

MEMORANDUM

AL/61/2016

PARA: ALICIA ISVELA ROMERO
Oficial de Transparencia

DE: MARCELA PASTRANA
Asesoría Legal

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

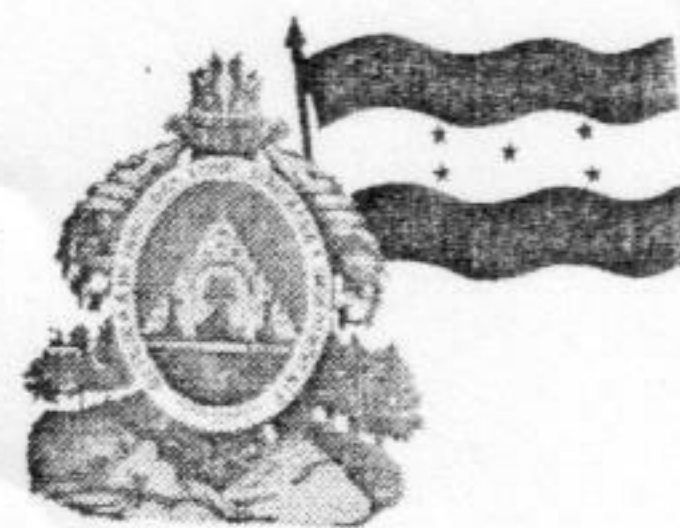


Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los Portales de Transparencia, le informo que en el mes de Octubre del año 2016, se realizó la Publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto Número 90-2016 publicado en fecha Miércoles 19 de Octubre del año 2016, relacionado a que EDUCREDITO pueda redescontar fondos con El BANHPROVI para crédito educativo por la cantidad de Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00).

Atentamente,

C.c. Archivo

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,165

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 90-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.175-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, reformada mediante: Decreto No.67-2009 del 12 de mayo de 2009, Decreto No.57-2013 del 16 de abril de 2013 y Decreto No.95-2014 del 16 de octubre de 2014; por medio de la cual se autorizó al Banco Central de Honduras (BCH), para que en forma excepcional y con carácter de emergencia habilitar recursos financieros por el monto de Cinco Mil Millones de Lempiras (L.5,000,000,000.00) hasta Diez Mil Millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00) destinados al financiamiento de los sectores productivos y de vivienda canalizados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en condición de Fiduciario. Con la finalidad del apoyo financiero a: Sector de Vivienda, particularmente para la población de bajos ingresos; Rehabilitación y readecuación de deudas de unidades productivas que resultaron afectadas por los fenómenos climáticos y por la recesión económica y crisis financiera

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODERLEGISLATIVO
Decreto No. 90-2016

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-24

internacional; y, al Microcrédito, municipalidades y demás sectores productivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.91-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de junio de 2013, se ordenó la ampliación a Trece Mil Millones de Lempiras (L.13,000,000,000.00), el monto máximo autorizado en la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, contenida en el Decreto No.175-2012, reformada por Decreto No.67-2009 de fecha 12 de mayo de 2009, Decreto No.57-2013, de fecha 16 de abril y Decreto No.95-2014 de fecha 16 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la educación es una fortaleza primordial para el crecimiento y desarrollo en la productividad de todo el país, por lo que es necesario

crear los mecanismos esenciales para que los hondureños y hondureñas, sin discriminación de ninguna naturaleza, tengan acceso a la educación por medio de créditos educativos.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ley No.397 del 8 de noviembre de 1976, se emitió la Ley del Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), reformada mediante Decreto No.65-2011 del 24 de mayo de 2011. Con los fines y objetivos principales de EDUCRÉDITO, según el Artículo 4 literal a) de "Financiar a través de becas y créditos educativos la realización de estudios dentro y fuera del territorio nacional, con base en los programas educativos que garanticen una adecuada formación profesional, técnica o docente y utilización racional de los recursos humanos del país para acelerar su desarrollo económico y social, en aquellas áreas que demande la realidad nacional". Contando con un fondo revolvente desde el año de 1976, beneficiando así a muchos compatriotas que hoy en día son profesionales gracias a ese crédito educativo otorgado por EDUCRÉDITO.

CONSIDERANDO: Que en el transcurso del tiempo, la demanda por crédito educativo a nivel nacional se ha incrementado y EDUCRÉDITO no cuenta con fondos suficientes para satisfacer la demanda por no percibir fondos directos por parte del Estado, razón por la cual EDUCRÉDITO se ve en la necesidad de gestionar recursos para cubrir la demanda existente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras contenida en el Decreto No.175-2008 del 18 de diciembre de 2008, reformado mediante Decreto No.67-2009 del 12 de mayo de 2009, Decreto No.57-2013 del 16 de abril de 2013 y Decreto No.95-2014 del 16 de octubre de 2014; específicamente en su literal c) "Finalidad" adicionando el numeral IV, el cual se debe leer de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Facultar al Banco Central de Honduras (BCH), para que con los recursos indicados en el Artículo precedente, constituya un Fideicomiso de Administración e Inversión en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), bajo las condiciones siguientes:

- a) Monto...;
- b) Plazo...;
- c) Finalidad: Apoyo financiero a los sectores económicos siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- I) ...;
- II) ...;
- III) ...; y,
- IV) Programas de Educación y Formación Profesional a través de EDUCRÉDITO.
- d) Fideicomitente y Fideicomisario...;
- e) Fiduciario: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI);
- f) Comisión Fiduciaria...; y,
- g) Tratamiento de la Renta del Fideicomiso..."

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Banco Central del Honduras (BCH), para que adicione al Sector Educación como un ramo de la productividad en el país y con los recursos relacionados en el Artículo 1 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, se canalicen fondos a través del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por un monto de hasta Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) de la ampliación de fondos de Trece Mil Millones de Lempiras (L.13,000,000,000.00) de los saldos del Fideicomiso vigente a la fecha, otorgados mediante el Decreto No.91-2013, para que por medio del Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), otorgue financiamiento de crédito educativo observando los criterios de viabilidad y rentabilidad. Debiendo darle accesibilidad en tiempo y en condiciones favorables a los beneficiarios de este programa.

La cantidad de Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) relacionados en el párrafo anterior, no debe ser utilizado para gastos corrientes ni para gastos administrativos, sino únicamente para atender las necesidades para lo cual ha sido creado.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), para que disponga del capital recuperado mensualmente en función de la finalidad de EDUCRÉDITO.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLED A AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZA
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ